



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES ASSAMBLEARIO DE LA GARRIGA "LA BORDALLA" PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "PICNIC ELECTRÓNICO"

La Garriga, a 3 de mayo de 2016

REUNIDOS

Por una parte la Ilma. Sra. Meritxell Budó Pla, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga, y asistida por el Secretario de la Corporación, D. Joaquim Rosell López quien da fe del acto.

Y por otro, Sra. Julia Río Jacas con NIF 47819800V, vecina de la Garriga, con domicilio en la calle Ramón Pascual, 46.

Y por otro la Sra. Julia Río Jacas con NIF 47819800V que actúa en nombre y representación de la Associació de Joves Assemblearis del Poble, entidad reconocida en el registro de entidades de la Garriga con NIF G - 65528440, y domicilio en la Calle de Can Terrés, de la Garriga .

Actúa, la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 21 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para obligarse en el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y libremente:

ANTECEDENTES:

I.- Que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Garriga apoya las iniciativas de las entidades juveniles del municipio y sobre todo apoya las iniciativas que mejoren y aumenten la oferta de ocio cultural alternativo al ocio nocturno habitual.

II. - Que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Garriga favorece la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana.

III. - Que la Associació de Joves Assemblearis del Poble es la entidad organizadora del acto y como tal es la máxima responsable del cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

IV. - Que la entidad ha solicitado establecer un acuerdo de colaboración con el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Garriga, para la realización de la actividad "Picnic Electrónico" y la regulación de la subvención que tienen otorgada por este efecto.
La actividad se realizará el 7 de mayo de 2016 de las 16h a las 03h de la madrugada.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

V. - Que el Ayuntamiento de La Garriga cree que es importante impulsar actividades de ocio alternativo para jóvenes y el fomento de la participación ciudadana y, por tanto considera que podría colaborar con la entidad Associació de Joves Assemblearis del Poble. Es por ello que desde el Área de Juventud se considera conveniente suscribir este convenio para profundizar en la consecución de los objetivos indicados, previendo el apoyo técnico y de infraestructuras de la actividad mencionada.

En virtud de todo lo expuesto, las partes como manifestación de su libre voluntad

PACTAN:

1. Que la Associació de Joves Assemblearis del Poble se hace cargo de la organización de la actividad "Picnic electrónico" de la entidad que se realizará el 7 de mayo de las 16h a las 03h de la madrugada en la Pista polideportiva nº 1.

2. Que la Associació de Joves Assemblearis del Poble dispondrá del Seguro de Responsabilidad Civil adecuada para este tipo de evento y hará llegar copia al Ayuntamiento con antelación suficiente. La organización de la actividad queda condicionada a la presentación de este seguro.

3. Que la Associació de Joves Assemblearis del Poble se hace cargo de los gastos derivados de la organización de la actividad. Para este efecto tienen concedida una subvención de 2000 euros a la aplicación presupuestaria 206 33700 48007 Convenio La Bordalla.

4. Que la Associació de Joves Assemblearis del Poble se hace cargo de la publicidad, y eso incluye: diseño del cartel, impresión y distribución.

4.1. Los carteles deben tener el visto bueno del Área de Juventud. En la parte inferior del cartel debe haber los logotipos del Ayuntamiento de La Garriga y del Área de Juventud.

4.2. Está absolutamente prohibido colgar carteles en muros, árboles, farolas, papeleras y cualquier otro tipo de mobiliario urbano.

4.3. Si se cuelgan carteles para señalar donde se realizará la actividad, estos tendrán que sacar en el plazo máximo de una semana a partir del día de realización de la actividad.

5. Que durante el transcurso de la actividad, "la Asociación de Jóvenes Asamblearios del Pueblo" se hará cargo del servicio de bar. Los beneficios obtenidos serán para la asociación y se utilizarán para sufragar la misma actividad y / o organizar otras actividades juveniles abiertas al pueblo.

Para la realización del servicio de bar, la Associació de Joves Assemblearis del Poble acepta las siguientes condiciones estipuladas por el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Garriga:

1. La Associació de Joves Assemblearis del Poble se hará cargo del montaje eléctrico y los gastos que se deriven de la barra de bar.
2. Ofrecer el servicio objeto de esta autorización con las mejores condiciones posibles.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

3. Las barras, las neveras y el género los contratará directamente la entidad o grupo con la empresa que consideren oportuna.
 4. El servicio deberá disponer de hoja de reclamaciones a disposición de los clientes. Asimismo, deberá hacer constar en un lugar visible de la barra de bar que se dispone de los mencionados documentos.
 5. Todos los complementos necesarios para el funcionamiento de las barras de bar a cargo de los beneficiarios: (sillas, mesas, focos, bombillas, alargadores eléctricos ...)
 6. Será necesario que se hagan responsables de dejar en condiciones idóneas el espacio de la barra una vez terminada la actividad, es decir, que se harán cargo de la limpieza y del orden del espacio que ocuparán.
 7. Absolutamente todo el material deberá estar fuera de la pista Polideportiva nº 1 como muy tarde el domingo 8 de mayo de 2016 por la tarde. El Ayuntamiento no se hace responsable del material que quede en la vía pública, caso de que se tuviera que retirar el material será depositado en el almacén del UOS o el Vertedero Municipal.
 8. Firmar el protocolo de barras del Plan de Prevención de Drogas C17 y hacerlo cumplir.
 9. Respetar la prohibición de no servir bebidas alcohólicas a los menores de 18 años, esta prohibición deberá constar en varios rótulos que sean bien visibles, escritos con ordenador.
 10. Está prohibida la presencia de los menores de 18 años en el interior de la barra de bar.
 11. En el servicio de bar, el agua tendrá precios accesibles, bastante inferiores al de las otras bebidas, entendiéndose que es un bien esencial y de primera necesidad.
 12. Respetar la prohibición de no vender tabaco, esta prohibición deberá constar en varios rótulos que sean visibles.
 13. En cumplimiento de la Modificación de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de 2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco: "Está prohibido fumar en Espacios de uso público: lugar accesibles al público en general o lugares de uso colectivo, con independencia de su titularidad pública o privada", está prohibido fumar en todo el recinto, esto incluye la zona de la barra de bar y los miembros de la entidad que se hace cargo del servicio de la barra de bar.
 14. Las bebidas no se servirán en envases ni de vidrio ni de metal y se deben separar los residuos en las siguientes fracciones: Vidrio, papel, envases ligeros (latas, botellas de agua, ...), materia orgánica (comida, ...) y rechazo.
6. Que la entidad Associació de Joves Assemblearis del Poble velará para que se cumpla la normativa establecida en materia de salud y ley de espectáculos y de ahí que firmará la declaración responsable anexa a este convenio.
 7. Que el presente convenio será vigente únicamente para la realización de la actividad antes mencionada.
 8. Que el Ayuntamiento facilitará a la entidad las siguientes infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la actividad:

Escenario pequeño: 4 x 4



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Material:

7 carpas

40 sillas

14 mesas

10 vallas olímpicas

Montaje de 2 Puntos de luz barra de Bar y paradas

Medioambiente: en la pista polideportiva se cuenta con contenedores de vidrio, papel y envases. La organización se compromete a utilizar bolsas de basura, 3 diferentes con cartelistas de vidrio, papel y envases y luego lo llevarán a los contenedores. El Ayuntamiento facilitará dos contenedores pequeños de orgánica y uno de rechazo para el resto.

9. El montaje y distribución de las infraestructuras corre a cargo de la entidad organizadora de la actividad.

10. Está previsto un aforo máximo de 150 personas. Si el número de asistentes a la actividad se acerca al límite del aforo permitido, el responsable de la Associació de Joves Assemblearis del Poble deberá comunicarlo a la Policía Local.

12. En ningún caso se podrá superar el límite de aforo permitido.

13. La entrada a la actividad será gratuita.

14. El Área de Juventud hará una aportación máxima a la actividad por la entidad la Associació de Joves Assemblearis del Poble de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 206 33700 48007 Convenio La Bordalla. Convenio del presupuesto del ejercicio 2016. Esta aportación estará sujeto a las condiciones que a continuación se especifican:

a) Financiará única y exclusivamente la contratación por parte de la asociación "La Bordalla": los equipos eléctricos, los pinchadiscos, equipo de sonido y luces, el seguro de responsabilidad civil, cartelería y toda la infraestructura que no se pueda facilitar desde del Ayuntamiento. Dando prioridad a la infraestructura y / o instalaciones necesarias y estipuladas en las medidas legales que recogen las actividades de carácter extraordinario.

b) El pago de la subvención se realizará previa justificación por los beneficiarios por parte del Área de Juventud de la realización de la actividad y la aportación de las facturas originales del gasto subvencionable antes del 26 de junio de 2016. De otra parte, se presentará un certificado de la persona responsable, de que los ingresos o recursos obtenidos no superan el 100% del coste de la actividad.

c) Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

d) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación, la cual se llevará a cabo mediante el modelo que el Ayuntamiento de la Garriga facilitará a la



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

entidad y deberá ser entrada por registro del Ayuntamiento antes del día 18 de julio de 2016. La documentación que habrá para la justificación es:

- Memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención
- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención, junto con las facturas que lo justifiquen como mínimo del importe de la subvención recibida. En los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de las actividades.
- Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Relación de ingresos y gastos totales de la entidad durante el año en curso.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios de la entidad / agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No se subvencionarán bebidas alcohólicas, gasolina o teléfono.
- No se aceptarán facturas a nombre de miembros de la Junta de la entidad en cuestión.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención, en este caso, 2016.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

El pago de las subvenciones se empezará a tramitar en el momento en que el beneficiario presente la documentación que acredite que ha efectuado la actividad y que el balance económico de la actividad ha supuesto un déficit económico.

.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15. La entidad Associació de Joves Assemblearis del Poble se compromete a asumir los gastos que superen este importe.

16. La entidad Associació de Joves Assemblearis del Poble está informada de que para la venta de productos alimenticios, éstos deben estar comprados en un establecimiento autorizado para la elaboración de cada tipo de producto alimentario. En ningún caso se pueden vender productos alimenticios elaborados en casa y velará para que se cumpla la normativa al respecto.

17.- Que en virtud de este convenio, el Ayuntamiento de la Garriga se compromete a:

- Ceder el uso de infraestructuras disponibles para el buen funcionamiento de la actividad y dar las licencias de ocupación de vía pública pertinentes.
- Garantizar la presencia en la zona antes, durante y después de la actividad de la Policía Local.
- Garantizar la publicidad de la actividad en los medios municipales de que dispone.

18.- Que las cláusulas de resolución de este convenio son:

- Resolución derivada de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las estipulaciones pactadas en el presente acuerdo.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución unilateral del Ayuntamiento de La Garriga por motivos de interés público expresamente motivados.

Las cláusulas de este convenio y sus efectos se estarán a lo dispuesto en la ley general de subvenciones artículo 28 de la LGS en relación al 65 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011 que aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y una vez leído por las partes y en prueba de conformidad, firman el presente documento que se extiende por duplicado ya un solo efecto en la fecha y lugar señalado.

La alcaldesa

Representante de la Associació de Joves Assemblearis del Poble

Meritxell Budó Pla

Júlia Riu Jacas



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA